

a 18 unidades escolares—la dirección sin curso—(ocho unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas). A tal efecto se designa una unidad escolar de niñas, que pasa trasladada al Colegio Nacional «La Pasa».

Provincia de Navarra

Municipio: Ochagavía. Localidad: Ochagavía. Autorización de traslado de la unidad escolar de párvulos al edificio donde funcionan la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Guía de Gran Canaria. Localidad: Guía de Gran Canaria. Autorización de traslado a los nuevos locales construidos de ocho de las unidades escolares que componen la Escuela graduada mixta domiciliada en La Atalaya.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Constitución del Colegio Nacional mixto «Saavedra», de la Vía del Impero, número 1, que contará con 12 unidades escolares—la dirección sin curso—(tres unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran y trasladan tres unidades escolares de niños procedentes de la Escuela graduada mixta «Caballeros» y las ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos del Colegio Nacional de niñas «Saavedra».

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Calvo Sotelo», de la calle Zancoeta, que contará con 31 unidades escolares—la dirección sin curso—(13 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en el nuevo Centro cuatro unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, procedentes de la disueta Escuela graduada mixta «La Casilla», que venían funcionando en el mismo domicilio.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Miralbueno. El Colegio Nacional mixto se denominará «Julián Nieto Tapia».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Ordenes relativas a los Centros de Enseñanza Primaria que se citan.

Provincia de Albacete

Municipio: Fuenteálamo. Localidad: Fuenteálamo. Por Orden de 14 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se trasladan a los nuevos locales cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos. Queda rectificado: se trasladan cuatro unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Por Orden de 25 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) se crea una unidad escolar de educación especial a cargo de Maestro en el Sanatorio infantil «Santo Ángel». Se rectifica dicha Orden haciéndole constar que la unidad escolar es a cargo de Maestra.

Provincia de La Coruña

Municipio: Puentedeume. Localidad: Puentedeume. Por Orden de 28 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) se crea la Escuela Hogar mixta. Se rectifica la composición del Centro, que es cinco unidades escolares (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas) y seis plazas de Maestro de Hogar (dos plazas de Maestro y cuatro plazas de Maestras).

Provincia de Lérida

Municipio: Tárrega. Localidad: Tárrega. Por Orden de 17 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se constituye la Escuela Comarcal, que posteriormente fué ampliada por Orden de 14 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las Escuelas de Montornés y Mas de Bon Dia, del Municipio de Montornés, y de Montmagastrell, del Ayuntamiento de Tárrega, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda haberles a ocupar vacante en la Escuela Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lugo

Municipio: Bóveda. Localidad: Outeiro. Por Orden de 28 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) se suprime la unidad escolar de asistencia mixta denominada «Martín I». Debe entenderse que la unidad escolar suprimida es la de asistencia mixta «Martín II».

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Couto. Por Orden de 29 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio) se creó un Colegio Nacional de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros Municipal de Vigo». Se aclara dicha Orden significándose que el Colegio creado está en la plaza de Santa Rita, perteneciente a la localidad de Couto, del término municipal de Vigo.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tortosa. Localidad: Arrabal de Jesús. Por Ordenes de 12 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y de 28 de septiembre del mismo año se crea un Centro de Educación Especial con tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial. El Centro radica en el término municipal de Tortosa y en la localidad de Arrabal de Jesús.

Provincia de Teruel

Municipio: Muneña. Localidad: Muneña. Queda sin efecto la supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que tuvo lugar por Orden de 14 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24). El Centro tendrá cinco unidades escolares—la dirección con curso—(tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Provincia de Valencia

Municipio: Torrente. Localidad: Torrente. Por Orden de 28 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) se amplía el Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», con la creación de una unidad escolar de niños y seis unidades escolares de niñas. Se aclara que las dos unidades escolares que van a funcionar en la calle Chellinet, número 9, son del Consejo Escolar Primario Municipal, aunque funcionen graduadas en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.,
Madrid, 15 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.063. Nombre: «Ampliación a Santa Ofelia». Mineral: Turba. Hectáreas: 105. Términos municipales: Torrelblanca y Cabanes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Valencia, 11 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la resolución particular por la que se otorgan los beneficios de la fabricación mixta de palas mecánicas de potencias de motor comprendidas entre 100 y 200 HP, con capacidad de cuchara de 1.009 a 2.000 litros (partida arancelaria 84.23 A) a la Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima (ENASA).

El Decreto 1099/1969, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1969) aprobó la resolución tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de palas mecánicas de potencias de motor comprendidas entre 100 y 200 HP, con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto, en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló, «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), con domicilio en General Sanjurjo, número 2, Madrid, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y materiales de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de palas mecánicas bajo régimen de construcción mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 23 de junio de 1970 calificando favorablemente la solicitud de ENASA por considerar que la Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de palas mecánicas de potencias de motor comprendidas entre 100 y 200 HP, con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros, con un grado de nacionalización del 82 por 100, como mínimo, superior al que fijó el Decreto de resolución-tipo para la citada gama de potencias. Se toma en consideración, igualmente, que ENASA tiene firmado un contrato de cesión y asistencia técnica con la firma «Allis-Chalmers Manufacturing Company», de West Allis, Wisconsin (U. S. A.), de fecha 10 de noviembre de 1966, autorizado por el Ministerio de Industria con fecha 31 de agosto de 1967 y actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas palas mecánicas ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley número 7, y 12 del Decreto 2472, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente resolución particular para la fabricación, en régimen mixto, de las palas mecánicas que después se detallan y en favor de «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA).

Resolución particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 1099/1969, de 9 de mayo, a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), con domicilio en General Sanjurjo, número 2, Madrid, para la fabricación de palas mecánicas de potencias de motor comprendidas entre 100 y 200 HP, con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros.

2.º Se autoriza a ENASA a importar con bonificación arancelaria del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes y piezas y materiales que se relacionan en el anexo I de esta resolución particular. Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relaciones de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y material que ENASA tenga concedidas en relación con esta bonificación mixta.

3.º Se fija en un 82 por 100 el porcentaje mínimo de fabricación nacional para las palas mecánicas a fabricar. Por consiguiente, la importación de las partes, piezas y materiales que se reseñaron en la cláusula 2 no podrá exceder globalmente para cada pala del 18 por 100 del valor total del conjunto a fabricar.

Las cifras que como valores de las partes, piezas y materiales figuran en las relaciones del anexo referido en la cláusula 2 son aproximadas, y a su vez indicativas, para la determinación del porcentaje que representan en el total.

4.º A los efectos del artículo octavo del Decreto 1099/1969, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.º El porcentaje establecido en la cláusula 3 se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 1099/1969, que aprobó la resolución-tipo, base de esta resolución particular.

6.º De conformidad con el artículo sexto del Decreto 1099/1969, a partir de la entrada en vigor de esta resolución particular quedan restablecidos los derechos transitorios del 16 por 100 a la importación de palas mecánicas de potencias de motor comprendidas entre 100 y 200 HP, con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (partida arancelaria 84.23 A).

7.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta resolución particular se tomará como base de información la Memoria que, como fundamento de su solicitud, presentó ENASA

y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.º A partir de la entrada en vigor de esta resolución particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1099/1969, que estableció la resolución-tipo.

9.º La presente resolución particular tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la resolución-tipo en que se apoya.

Madrid, 25 de septiembre de 1970.—El Director general Juan Basabe.

ANEXO

RELACION DE PIEZAS CON DESTINO A ENASA QUE SE IMPORTARÁN PARA LA FABRICACIÓN MIXTA DE CADA UNA DE LAS PALAS CARGADORAS A QUE SE REFIERE ESTA RESOLUCIÓN

Denominación	Posición arancelaria	Coste total
C/ Convertidor-cambio-transferencia	87.06	166.928,70
C/ Transmisión intermedia	87.06	8.420,90
C/ Transmisión posterior	87.06	4.348,40
C/ Bomba servodirección	84.10.e2	2.510,80
C/ Bomba principal	84.10.e2	12.542,70
Válvula de secuencia	84.61	7.710,70
Válvula descarga	84.61	1.385,90
Válvula retención	84.61	914,30
Válvula presión vacío	84.61	1.738,20
Racor conexión	73.20	498,30
Nivel de aceite	90.24	1.037,30
Distribuidor principal	84.61	14.018,70
Soporte anterior portadientes	84.23.f	9.444,70
C/ Servodirección	87.06	6.321,80
Palanca mando dirección	87.06	295,30
Volante dirección	87.06	874,50
Avisador filtro de aire	90.24	298,60
		239.287,60
Otros gastos hasta pie de fábrica.		10.330,00
		249.617,60

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de octubre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,583	12,620
1 libra esterlina	165,948	166,447
1 franco suizo	16,041	16,089
100 francos belgas (*)	140,042	140,463
1 marco alemán	10,139	10,196
100 liras italianas	11,160	11,193
1 florin holandés	19,314	19,372
1 corona sueca	13,394	13,434
1 corona danesa	8,268	8,295
1 corona noruega	9,730	9,759
1 marco finlandés	16,676	16,726
100 cheques austríacos	269,345	270,155
100 escudos portugueses	242,791	243,521

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.